



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **14 NOV. 2024**

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de piedra ubicado en el Padrón N° 5.482 (p) de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Florida, propiedad de Noelia Abigaíl Luzardo Cuello, Ana Laura Luzardo Cuello, Liana María Luzardo Cuello y Leonardo Raúl Luzardo Cuello;-----

RESULTANDO: I) que según Resolución del Poder Ejecutivo, de 31 de diciembre de 2007, dicho yacimiento fue incluido en el Inventario de Canteras de Obras Públicas de acuerdo a lo entonces previsto en el artículo 250 de la Ley N° 16.320, de 1° de noviembre de 1992, para su utilización en las obras denominadas: "Ruta N° 5, Tramo: 69km000 – 91km700, Empalme Ruta N° 12", a cargo de la empresa COLIER S.A.;-----

II) que según Resolución del Poder Ejecutivo, de 26 de mayo de 2008, se autorizó la extracción del material del referido yacimiento para su utilización en las obras denominadas: "Remodelación de las Calles José Pedro Varela y Pocho Fernández de la ciudad de Florida", a cargo de la empresa INCOCI S.A.;-----

III) que según Resolución del Poder Ejecutivo, de 23 de junio de 2008, se autorizó la extracción del material del referido yacimiento para su utilización en las obras denominadas: "Ruta N° 5, Tramo Ruta N° 12 – La Cruz – progresivas 91km700 – 112km900", a cargo de la empresa EMILIO DÍAZ ÁLVAREZ S.A.;--

IV) que según Resolución del Poder Ejecutivo, de 21 de julio de 2008, se amplió el destino de los materiales extraídos del yacimiento de referencia, para su utilización en las obras denominadas: "Avenida Circunvalación, Tramo I - Acceso Sur a la ciudad de Durazno", a cargo de la empresa INCOCI S.A.;-----

V) que según Resolución del Poder Ejecutivo, de 21 de julio de 2009, se amplió el destino de los materiales extraídos del citado yacimiento para su utilización en las obras denominadas: “Ruta N° 102, Tramo: Ruta N° 5 – Avenida de las Instrucciones”, a cargo del CONSORCIO MONTEVIDEO NORTE (integrado por las empresas COLIER S.A. y C.V.C. S.A.);-----

VI) que según Resolución del Poder Ejecutivo, de 9 de noviembre de 2009, se amplió el destino de los materiales extraídos del mencionado yacimiento para su utilización en las obras denominadas: “Puesto de Pesaje Chamizo y Puesto de Pesaje Bolívar”, a cargo de la empresa CIEMSA;-----

VII) que según Resolución del Poder Ejecutivo, de 7 de diciembre de 2009, se amplió el destino de los materiales extraídos del citado yacimiento para su utilización en las obras denominadas: "Mantenimiento Circuito Durazno – Florida Norte Regional 8, Licitación Pública N° 47/07” a cargo de la empresa WORKVIAL S.A. y “Mantenimiento Circuito Florida Sur – Regional 8, Licitación Pública N° 48/07”, a cargo de la empresa VIALSERV S.A.;-----

VIII) que según Resolución del Poder Ejecutivo, de 7 de enero de 2010, se amplió el destino de los materiales extraídos del citado yacimiento para su utilización en las obras denominadas: "Mantenimiento de la Ruta N° 8 – Tramo: Minas – Treinta y Tres”, Licitación Pública M/34 de la Corporación Vial del Uruguay S.A. a cargo de la empresa ARNEL S.R.L.;-----

IX) que según Resolución del Poder Ejecutivo, de 24 de marzo de 2023, se autorizó el cambio del destino, de empresa, de material y reducción de área del referido yacimiento para su utilización en las obras denominadas: "Diseño, construcción, operación y financiamiento de la infraestructura vial en Ruta N° 6 y By Pass San Ramón Circuito N° 6”, ejecutadas por la empresa CIRCUITO SEIS



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

CUCHILLA GRANDE S.A. (integrada por las empresas CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A. y ROVER ALCISA S.A.) en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 24/2017, Contrato de Participación Público Privada del Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

X) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, solicita ampliación de destino y de volumen del referido yacimiento a fin de su utilización en las obras denominadas: "Ruta N° 6 entre la Ruta N° 12 (90km500) y la progresiva 108km060", adjudicada a la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., en el marco de la Ampliación de la Licitación C/125, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A. para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

CONSIDERANDO: **I)** que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, al tomar intervención, manifiesta que no existen impedimentos de índole jurídico que formular para acceder a lo solicitado;-----

II) que por Resolución del Ministerio de Ambiente N° 162/2023, de 2 de marzo de 2023, se concedió la Autorización Ambiental Previa y la Autorización Ambiental de Operación a la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., para su proyecto de extracción de piedra para obra pública;-----

ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

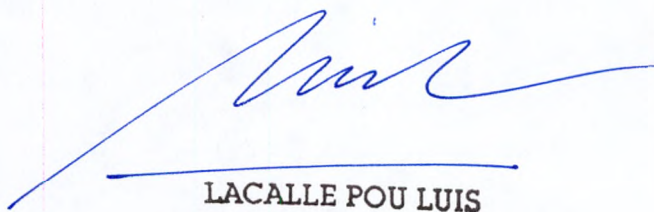
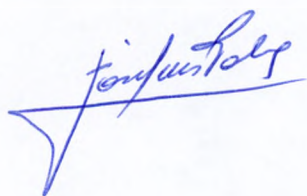
RESUELVE:

1º.- Autorízase la ampliación de destino y de volumen del yacimiento de piedra

ubicado en el Padrón N° 5.482 (p) de la 5ª Sección Catastral del Departamento de Florida, propiedad de Noelia Abigaíl Luzardo Cuello, Ana Laura Luzardo Cuello, Liana María Luzardo Cuello y Leonardo Raúl Luzardo Cuello.-----

2º.- Autorízase a la empresa CONSTRUCCIONES VIALES Y CIVILES S.A., a la extracción de 30.000 m³ (treinta mil metros cúbicos) de piedra, en un área de explotación de 5 ha 4.157 m² (cinco hectáreas cuatro mil ciento cincuenta y siete metros cuadrados), para su utilización en las obras: "Ruta N° 6 entre la Ruta N° 12 (90km500) y la progresiva 108km060", ejecutadas por la mencionada empresa, en el marco de la Ampliación de la Licitación C/125, contratada por la Corporación Vial del Uruguay S.A. para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

3º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, para notificación del interesado y demás efectos.-----



LACALLE POU LUIS